

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
SA-SE-46-2026**

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, creado mediante la Ley 94 de 1937, es la entidad pública que tiene la función de controlar, inspeccionar y vigilar el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares en general, en el territorio nacional, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 26 de la Constitución Política; la Ley 842 de 2003 y; demás normas complementarias y suplementarias; siendo la autoridad competente, a la luz de la reglamentación de la Ley 842 de 2003, para (i) autorizar el ejercicio de dichas profesiones, a nombre del Estado, por el riesgo social que implica su práctica, (ii) llevar un Registro Nacional de profesionales y, además, (iii) fungir como tribunal de ética disciplinaria, pues está instituida para proteger a la sociedad del riesgo que conlleva el eventual mal ejercicio de las profesiones bajo su control e inspección.¹

Ahora, al Área de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-TICS del COPNIA mediante Resolución Nacional R2025035780 del 14 de agosto de 2025, se le otorgaron, entre otras, las siguientes funciones:

"1. Preparar, formular y ejecutar estrategias de tecnología de la información y las comunicaciones para el apoyo de la gestión institucional. (...)

3. Orientar la definición de los planes y programas relacionados con la implementación de soluciones de tecnología e información requeridas por las dependencias de la entidad, en concordancia con las normas que se establezcan en esta materia. (...)

5. Ejecutar acciones necesarias para el mejoramiento continuo de la plataforma tecnológica existente.

6. Administrar el proceso de operación, mantenimiento y actualización del hardware y software adquirido, como también el de los sistemas de información desarrollados y adoptados en el Copnia."

Es de señalarse que el objetivo principal del proceso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC consiste en: "Mantener y gestionar la plataforma tecnológica existente, implementar nuevas soluciones tecnológicas que provean en forma oportuna, eficiente y transparente la información necesaria para el cumplimiento de los fines misionales del COPNIA y formular lineamientos relacionados con estándares y buenas prácticas para el manejo de la información".

En concordancia con lo anterior, el COPNIA formuló el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETIC 2023-2026, como instrumento orientador para la gestión, fortalecimiento, desarrollo e innovación tecnológica de la Entidad. Este instrumento

¹ <https://www.COPNIA.gov.co/nuestra-entidad/quienes-somos>

busca garantizar que tanto los funcionarios como los ciudadanos cuenten con una entidad sólida, eficaz, eficiente, segura y transparente en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, fortaleciendo la gestión institucional y su articulación con las políticas nacionales e institucionales aplicables.

En este contexto, el COPNIA ha reafirmado la importancia estratégica de consolidar y fortalecer sus tecnologías de la información y las comunicaciones, procurando garantizar la confiabilidad, integridad, disponibilidad, utilidad y oportunidad de los datos y de la información que soportan el desarrollo de sus procesos. Para alcanzar este propósito, resulta indispensable contar con una infraestructura tecnológica adecuada, disponible y en condiciones óptimas de funcionamiento, que permita soportar de manera eficiente tanto las actividades misionales como los procesos estratégicos, de apoyo y de evaluación de la Entidad.

En consecuencia, y con el propósito de incrementar la productividad institucional y alcanzar mayores niveles de eficiencia, disponibilidad y continuidad en la prestación de los servicios tecnológicos, el COPNIA viene adelantando acciones encaminadas al fortalecimiento y modernización de su infraestructura física y tecnológica. Estas acciones buscan garantizar que los desarrollos y soluciones tecnológicas implementados por la Entidad cuenten con una plataforma suficientemente robusta para responder a las necesidades actuales y futuras, facilitar la interacción con los ciudadanos y usuarios, y mejorar el acceso a los trámites y servicios ofrecidos.

Dentro de este marco, el Área de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones desarrolla, entre otras, las siguientes acciones:

- Fomentar la interacción por medios electrónicos para la prestación de trámites y servicios, la participación ciudadana y la implementación de proyectos orientados al mejoramiento de la gestión institucional e interinstitucional.
- Desarrollar y mantener condiciones tecnológicas que contribuyan a garantizar la calidad, disponibilidad, seguridad y confiabilidad de los servicios y trámites prestados a través de medios electrónicos.
- Evolucionar hacia modelos tecnológicos que faciliten la prestación de trámites y servicios en línea de manera centralizada, eficiente, segura y trazable.
- Fortalecer la infraestructura tecnológica necesaria para soportar los sistemas de información, servicios digitales y demás herramientas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Implementar medidas de mantenimiento, actualización y soporte que permitan prevenir fallas, reducir tiempos de indisponibilidad y prolongar la vida útil de los activos tecnológicos de la Entidad.

En desarrollo de estas acciones y como parte del proceso permanente de fortalecimiento y consolidación institucional, el COPNIA ha realizado inversiones orientadas a adquirir, renovar, actualizar e implementar soluciones y equipos tecnológicos que permitan mantener una plataforma adecuada para la operación de sus procesos. Esta infraestructura constituye un componente esencial para garantizar la continuidad de las operaciones y el funcionamiento de los procesos misionales, estratégicos, de apoyo y de evaluación, bajo parámetros de seguridad, continuidad, disponibilidad, desempeño y calidad.

La infraestructura tecnológica de la Entidad comprende, entre otros, equipos de cómputo, periféricos, sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS), impresoras, escáneres, servidores, equipos audiovisuales y demás elementos que soportan las actividades diarias de los funcionarios y contratistas. La información consolidada correspondiente al parque tecnológico del COPNIA se encuentra relacionada en el ANEXO 3 – LISTADO DE EQUIPOS PARQUE TI COPNIA.

Debido a lo anterior, y teniendo en cuenta que estos activos tecnológicos constituyen herramientas indispensables para la ejecución de las actividades institucionales, se hace necesario garantizar su adecuado funcionamiento mediante la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, así como disponer de una bolsa de repuestos que permita atender de manera oportuna las fallas o deterioros que puedan presentarse durante su operación.

La necesidad de contar con estos servicios obedece, además, a que una falla en los equipos tecnológicos puede generar indisponibilidad de herramientas de trabajo, interrupciones en la prestación de servicios, retrasos en la ejecución de actividades, afectaciones en la atención a los ciudadanos y riesgos sobre la disponibilidad y continuidad de la información. En consecuencia, el mantenimiento preventivo y correctivo constituye una medida necesaria para reducir la probabilidad de ocurrencia de fallas, detectar oportunamente condiciones que puedan afectar el funcionamiento de los equipos, prolongar su vida útil y optimizar las inversiones realizadas por la Entidad.

De igual manera, la evolución permanente de las tecnologías y la implementación de nuevos desarrollos y sistemas de información por parte del COPNIA han generado mayores requerimientos sobre la infraestructura tecnológica existente. El incremento en el volumen de información procesada y almacenada, así como la necesidad de mantener actualizados los sistemas operativos, aplicaciones, herramientas de seguridad y programas antivirus, exige que los equipos cuenten con condiciones adecuadas de operación y compatibilidad tecnológica.

En este sentido, el mantenimiento de los equipos no debe entenderse únicamente como una actividad destinada a corregir fallas una vez estas se presentan, sino como una estrategia integral para prevenir interrupciones, mantener niveles adecuados de disponibilidad, seguridad y desempeño, y asegurar que la infraestructura tecnológica continúe respondiendo a las necesidades institucionales.

Por lo anterior, resulta necesario que el COPNIA cuente con un servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo y con disponibilidad de repuestos para los equipos que conforman su parque tecnológico, incluyendo equipos de cómputo, periféricos, UPS, impresoras, escáneres, servidores, equipos audiovisuales y demás dispositivos que determine la Entidad. Esta contratación permitirá atender oportunamente los requerimientos técnicos que se presenten, minimizar los riesgos asociados a la indisponibilidad de los equipos, garantizar la continuidad de las actividades institucionales y proteger las inversiones efectuadas en infraestructura tecnológica.

En consecuencia, la contratación requerida se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento de los objetivos del proceso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y con la necesidad institucional de garantizar una plataforma tecnológica

disponible, segura, confiable y eficiente, que permita soportar adecuadamente la operación del COPNIA y la prestación de sus servicios a los usuarios y ciudadanos.

En concordancia con lo anteriormente expuesto y acorde con las funciones encomendadas al área de Contratación entre las que se incluyen, revisar los estudios previos de acuerdo con los requerimientos presentados por las diferentes áreas, así como coordinar, gestionar y ejecutar las etapas precontractuales, contractuales y adelantar los procesos de contratación a través de las diferentes modalidades de selección dando cumplimiento a la normatividad legal vigente de acuerdo con las necesidades de la Entidad, se considera necesario, conveniente y, por lo tanto, oportuno, atender el requerimiento efectuado mediante memorando del MEM-2026-00000950-1002 de 31 de julio del 2026.

Lo anterior, máxime, teniendo en cuenta que la descrita necesidad fue prevista por la entidad en la línea número 44 del Plan Anual de Adquisiciones (versión 2) de 2026, siendo aprobado el proceso de selección por el Comité Asesor de Contratación mediante acta No. 09 donde consta sesión del 01 de septiembre de 2026.

2. OBJETO DEL CONTRATO

MANTENIMIENTO, SOPORTE, BOLSA DE REPUESTOS Y MESA DE SERVICIO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS, SERVIDORES E IMPRESORAS.

ALCANCE DEL OBJETO: Este comprende todas las actividades necesarias para el soporte de mesa de ayuda (agente) y mantenimiento de equipos del COPNIA.

3. FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

Las especificaciones técnicas de proceso se encuentran detalladas en el **ANEXO 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**, el cual hace parte integral del presente proceso.

4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Dando cumplimiento a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se procede a describir el objeto identificándolo en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

CÓDIGO	NOMBRE
81111800	Servicios de sistemas de administración de componentes de sistemas
81111500	Ingeniería de software o hardware
81112200	Mantenimiento y soporte de software
81112300	Mantenimiento y soporte de hardware de computador

Nota: De conformidad con la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la anterior codificación, no será requisito habilitante para la clasificación del proponente, pero sí lo será para la experiencia: *"La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del clasificador de Bienes y Servicios"*. En consecuencia, la

codificación de que trata el presente literal es requisito habilitante técnico, en la experiencia del proponente.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Por tratarse del desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, según lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CONTRATO DE SUMINISTRO: En concordancia con la regulación legal contenida en el Código de Comercio, así: "ARTÍCULO 968. <CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN>. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios."

6. CONDICIONES DEL CONTRATO A EJECUTAR:

1. PLAZO DE EJECUCIÓN	Sera de seis (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
2. PRESUPUESTO OFICIAL DISPONIBLE	El valor del presupuesto oficial es hasta por la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$125.538.258,00) impuestos incluidos y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto. El contrato se ejecutará a demanda por sistema de precios unitarios, esto es, por bolsa agotable acorde a los servicios requeridos y valores unitarios establecidos; salvo para el caso del agente de tiempo completo para la ciudad de Bogotá D.C, pues éste será un costo fijo con cargo al contrato durante toda la ejecución. En ese sentido, si bien para el uso de la bolsa de repuestos se establece un valor inicial acorde a la estimación del presupuesto oficial, ello no impide la utilización global de los recursos establecidos en el contrato, acorde a la necesidad del servicio que, previamente se apruebe por parte del supervisor. Recursos amparados mediante CDP del 573 del 03 de septiembre de 2026 expedido por el área de presupuesto de la Entidad.
3. LUGAR DE EJECUCIÓN	Sera en el territorio Nacional o vía remota, especialmente en: - Sede Nacional Bogotá D.C. Calle 78 N.º 9-57 - Sede Calle 71 Bogotá D.C. Carrera 12 N.º 71-53, Oficina 204 - ARCHIVO CENTRAL: Calle 64 No.7-18 Local 6 -Bogotá.

	• Regional Antioquia Medellín Calle 49B N.º 64B-54, Oficina 205, Edificio San Pablo • Regional Atlántico Barranquilla Carrera 52 N.º 74-56, Oficina 404, Edificio Banco de Occidente • Regional Bolívar Cartagena Calle 32 N.º 8A-50, Oficina 603, Edificio Concasa, La Matuna • Regional Boyacá Tunja Calle 20 N.º 13-10, Oficina 211, Centro Comercial Plaza Real • Regional Córdoba Montería Carrera 3 N.º 28-38, Oficina 403, Edificio Torre Malena • Regional Cundinamarca Bogotá D.C. Calle 93 N.º 11A-28, Oficina 404, Edificio Capital Park • Regional Nariño Pasto Calle 18 N.º 28-62, Oficina 503, Edificio Centro Administrativo Cámara de Comercio • Regional Norte de Santander Cúcuta Avenida Cero N.º 11-30, Oficina 606-B, Centro Comercial Gran Bulevar • Regional Tolima Ibagué Carrera 5 N.º 41-16, Oficina 1001, Edificio F25 • Seccional Caldas Manizales Calle 20 N.º 22-27, Oficina 1001, Edificio Cumanday • Seccional Cauca Popayán Carrera 7 N.º 1N-28, Oficina 608, Edificio Edgar Negret Dueñas • Seccional Cesar Valledupar Calle 16 N.º 9-30, Oficina 702, Edificio Caja Agraria • Seccional Guajira Riohacha Calle 2 N.º 6-43, Oficinas 302 y 304, Edificio Juancho Christoffel • Seccional Quindío Armenia Calle 21 N.º 16-46, Oficina 801, Edificio Torre Colseguros • Seccional Risaralda Pereira Carrera 7 N.º 18-80, Oficina 604, Edificio Centro Financiero • Seccional Santander Bucaramanga Carrera 29 N.º 45-94, Oficina 203, Centro Empresarial Seguros Atlas • Seccional Valle del Cauca Cali Carrera 4 N.º 12-41, Oficina 504, Edificio Seguros Bolívar
4. FORMA DE PAGO	El COPNIA realizará el pago, mediante desembolsos mensuales de conformidad con los servicios efectivamente prestados y acorde a los valores unitarios establecidos, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato. El CONTRATISTA deberá presentar informe ejecutivo que detalle la prestación efectiva del servicio e incluya como mínimo: • Cantidad de mantenimientos preventivos/correctivos realizados.

	• Suministro e instalación de los repuestos y cotizaciones de estos, junto con la aprobación del supervisor del contrato. • Relación del servicio de agente (mes/hora). Para la aprobación de cada pago, se requerirá a su vez, previa aprobación por parte del supervisor y entrega por parte del contratista del informe de gestión mensual que dé cuenta de las actividades realizadas durante el periodo a facturar. El pago se realizará dentro de los veinte (20) días calendario, siguientes a la presentación por correo electrónico al supervisor y en el SECOP II de la respectiva factura, los soportes de ejecución correspondientes, así como la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de los empleados del contratista. Para el efecto, el supervisor del contrato por parte del COPNIA, previa verificación del cumplimiento de las actividades contractuales diligenciará y suscribirá el formato de "<i>Informe Mensual de Supervisión y/o Aprobación de Pago</i>", como constancia de recibo a satisfacción. El COPNIA únicamente recibirá facturas o cuentas de cobro para radicar, a partir del primer día hábil y hasta el día 20 o el día hábil inmediatamente anterior de cada mes. El COPNIA sólo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros.
5. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	Para el perfeccionamiento, se requiere la firma de las partes; y para su ejecución: a) Expedición del Registro Presupuestal. b) Aprobación de las garantías. c) La acreditación por parte del contratista del pago de aportes parafiscales al sistema de seguridad social integral. d) Suscripción del Acta de inicio.
6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contractual de conformidad con la propuesta de servicios. 2. Garantizar el cumplimiento y la calidad de los servicios para que el objeto de la contratación se cumpla en condiciones de eficiencia, realizando todas las actividades que se deriven del objeto contractual, la propuesta presentada por el contratista y las que solicite el supervisor. 3. Mantener absoluta reserva de toda la información y documentos de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la entidad.

	4. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses legítimos del COPNIA; y proponer alternativas de solución a la misma. 5. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor. 6. Responder oportunamente en caso de requerimientos, aclaraciones y solicitudes de información. 7. Obrar con lealtad, buena fe, honestidad, responsabilidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás durante la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato. 8. Presentar a la Entidad para el pago un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen y cargarlos en la plataforma del SECOP II junto con la factura radicada por la entidad y los informes de ejecución correspondientes. 9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al COPNIA y a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Pagar todos los gastos, derechos e impuestos, que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley Colombiana. 12. Radicar la factura dentro de los plazos establecidos con los soportes exigidos para el pago y cargarlos en la plataforma del SECOP II para aprobación del supervisor y posterior desembolso. 13. Constituir y remitir a través de la plataforma transaccional SECOP II a la entidad la garantía requerida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 14. Dar cumplimiento a la política de seguridad de la información y a la política de tratamiento de datos personales adoptada por la entidad 15. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.
7. OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Suscribir acta de inicio, en la cual se adjunte la hoja de vida del personal ofertado que llevará a cabo las actividades de mantenimiento, a efectos de que el supervisor pueda validar tales calidades.



	2. Dar cumplimiento a todo lo consignado en la ficha de especificaciones técnicas mínimas y a los acuerdos de niveles de servicio establecidos. 3. Realizar el mantenimiento correctivo de conformidad con lo establecido en la ficha técnica y, en caso de requerirse consumo de bolsa por repuestos, obtener, previamente, aval del supervisor del contrato. 4. Prestar el servicio de mesa de ayuda presencial en el horario establecido en la ficha técnica en la sede nacional del COPNIA con un personal idóneo avalado por el supervisor del contrato. 5. Prestar el servicio de soporte y mantenimiento de forma presencial de ser requerido por solicitud del supervisor del contrato en cualquiera de las sedes del COPNIA, los gastos de desplazamiento serán asumidos por el contratista sin que esto genere costos adicionales para la Entidad. 6. Realizar los cambios necesarios cuando los repuestos, servicios o el personal no cumplan con las especificaciones requeridas, teniendo en cuenta que los costos deberán ser asumidos por el contratista. 7. Asumir los costos de mano de obra y desplazamiento a las diferentes sedes del COPNIA en el país. El Contratista debe garantizar el pago de salarios, prestaciones, viáticos, transporte, de acuerdo con los valores ofertados respetando los mínimos legales. 8. Responsabilizarse por el cuidado y conservación de los espacios, conexiones eléctricas, conexiones de red, oficinas, muebles y demás elementos, durante el desarrollo de las actividades. La reparación de los daños que se causen, serán por cuenta del contratista. 9. Suministrar el personal suficiente e idóneo para el desarrollo de las actividades que surjan dentro del contrato, remplazando de manera oportuna el mismo en caso de ser requerido; manteniendo, en todo caso, las calidades mínimas solicitadas. 10. Diligenciar de forma oportuna y dar gestión a la herramienta de seguimiento de soporte que tenga dispuesta la entidad, siguiendo las instrucciones de operación y uso impartidas por el supervisor del contrato. 11. Presentar informes de soporte y demás documentación que sea requerida por el supervisor del contrato para medir la oportunidad y calidad de los servicios de soporte y mantenimiento brindados, así como también generar conceptos técnicos, informes de consumo de bolsa de repuestos, diagnósticos, soluciones, manuales y demás documentos que apoyen la ejecución del contrato. 12. Reemplazar sin costo alguno para el COPNIA los insumos/elementos dañados, defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas o condiciones exigidas, en un tiempo no mayor a CINCO (5) días calendario contados a partir de la solicitud realizada por el COPNIA, esta solicitud se podrá realizar durante todo el término de ejecución contractual y hasta el termino establecido en la garantía del fabricante. 13. Realizar la entrega de los equipos, elementos, repuestos y demás insumos requeridos durante la ejecución del contrato, en estado nuevos, originales y de primera calidad. No se recibirán elementos, que presenten mal estado de empaque o embalaje, o que no cumplan con
--	--

	las especificaciones técnicas del ofrecimiento, remanufacturados, dummies o su estado evidencie falta de condiciones objetivas para el uso. 14. Entregar los documentos que soporten la legalidad de los elementos y su respectiva documentación de importación (si aplica). 15. Entregar (i) la garantía del producto del fabricante; (ii) la identificación de originalidad (según aplique). 16. Hacer efectivas las garantías legales de cada insumo/elemento entregado a la Entidad, brindando acompañamiento permanente, acorde al procedimiento establecido por el fabricante. 17. Asumir la totalidad de los costos derivados de la ejecución de contrato, fletes, seguros, gastos de importación, bodegaje, transporte de elementos, entre otros gastos, con ocasión de la entrega de los elementos objeto de este contrato. 18. Disposición final de residuos utilizados en la ejecución, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente. (obligación de disposición de los elementos). 19. Las demás que se requieran y sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.								
8. OBLIGACIONES DEL COPNIA	En cumplimiento del objeto del contrato, el COPNIA se compromete a: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2. Designar el supervisor para que realice el control y el seguimiento en la ejecución del objeto contractual y demás acuerdos pactados en el contrato. 3. Cancelar el valor pactado en el contrato y acorde con la forma y condiciones allí establecidas, previa verificación del cumplimiento. 4. Constituir la respectiva apropiación presupuestal.								
9. GARANTÍAS	El CONTRATISTA deberá constituir a favor del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, NIT 800.214.417-9, ante una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, las siguientes garantías: SERIEDAD DE LA OFERTA. Artículo 2.2.1.2.3.1.6 y Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. Definida por CCE como una caución provisional que avala la propuesta y es una garantía precontractual –y parcialmente contractual– destinada a asegurar la suscripción del futuro acuerdo, entre otras obligaciones. <table><tr><th>AMPARO</th><th>%</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA DEL AMPARO</th></tr><tr><td>Garantía de seriedad de la propuesta. Para quienes NO estén catalogados como Emprendimientos y</td><td>12</td><td>Del valor total del presupuesto oficial</td><td>Por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso</td></tr></table>	AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO	Garantía de seriedad de la propuesta. Para quienes NO estén catalogados como Emprendimientos y	12	Del valor total del presupuesto oficial	Por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso
AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO						
Garantía de seriedad de la propuesta. Para quienes NO estén catalogados como Emprendimientos y	12	Del valor total del presupuesto oficial	Por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso						

empresas de Mujeres, Mipymes o Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad			
Garantía de seriedad de la propuesta Valor Asegurado como factor diferencial para Emprendimientos y empresas de Mujeres, Mipymes o Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	10	Del valor total del presupuesto oficial	Por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	20	Del valor total del contrato	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20	Del valor total del contrato	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20	Del valor total del contrato	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.	10	Del valor total del contrato	Termino de ejecución del y tres (3) años más.

Dichas garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

NOTA 1: Dichas garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

NOTA 2: Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo de ejecución que demande el presente contrato y hasta la liquidación de este.

NOTA 3: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en

	razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyesen o agotasen.
10. INDEMNIDAD	Es obligación del contratista, mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, con ocasión de la ejecución del contrato, así: a) El CONTRATISTA mantendrá indemne al COPNIA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el personal del CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto del contrato. b) El CONTRATISTA mantendrá indemne al COPNIA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del COPNIA, o sus bienes. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el COPNIA por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le informará de ello lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas en la ley para mantener indemne al COPNIA y que adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.
11. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	Las partes de común acuerdo podrán acordar la suspensión del contrato, por el término prudencial que fuere preciso, en aquellos casos en que circunstancias especiales de conveniencia, así lo ameriten.
12. CESIÓN DEL CONTRATO	El CONTRATISTA no puede ceder total, ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del COPNIA.
13. FUSIONES, ESCISIONES Y SITUACIONES CORPORATIVAS DE CAMBIO DE CONTROL	Sin perjuicio de los procedimientos legales de publicidad aplicables a tales procesos, si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos o cambia su situación de control, para que tenga efectos frente al contrato derivado del presente proceso, deberá darse aviso al COPNIA, remitiendo la documentación que demuestre que el cambio no genera alguna dificultad para el cumplimiento del objeto del contrato y que cumple con los requerimientos jurídicos, de experiencia y técnicos mínimos exigidos en el proceso de contratación; quien, en un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la comunicación y documentación allegada por el CONTRATISTA evaluará la situación del caso concreto y, resolverá sobre la continuidad o no del contrato. Si el COPNIA considera pertinente y determina que resultado de algunas de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento total, parcial o tardío de las obligaciones contractuales establecidas,

	podrá exigir garantía adicional en procura de su cumplimiento o suspender o terminar unilateralmente el contrato.
14. SANCIONES	EL COPNIA, podrá imponer sanciones conforme a lo estipulado en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. a) MULTAS: En el evento de presentarse retardo en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del mismo, se impondrán multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento grave y definitivo del contrato, se causará a cargo del CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause al COPNIA. El pago de la pena no extingue para el CONTRATISTA, el cumplimiento de la obligación principal. El COPNIA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista descontándolo de los saldos a su favor.
15. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES	Cuando surjan motivos que hicieren necesario la Interpretación, Modificación, Terminación y Liquidación unilaterales del presente contrato, el COPNIA dispondrá de las facultades excepcionales al derecho común y dará aplicación a lo previsto en la Ley. PARÁGRAFO: El COPNIA se reserva el derecho de interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato cuando se den las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
16. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS	Para los efectos de los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.
17. LIQUIDACIÓN	Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a

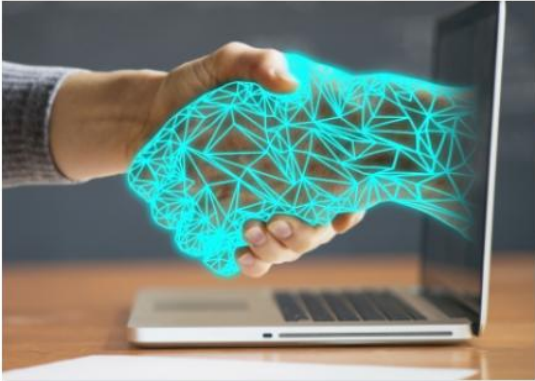
	la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, EL COPNIA dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, EL COPNIA podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.
--	---

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el proceso de contratación se deberá observar el art. 209 de la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas que los modifiquen adiciones o complementen.

Una vez verificado en la Tienda Virtual del Estado - TVE, no se encontró acuerdo marco de precios, vigente, que cubra la necesidad expuesta en el presente proceso, resaltando lo siguiente:

▼ Contratación de **Mesa** de Servicio II



Contratación de Mesa de Servicio II

CCE-183-AMP-2020

Número de proceso: # Proceso CCENEG-023-1-2020

Vigencia:
De Lunes, Septiembre 14, 2020 hasta Miércoles, Diciembre 13, 2023

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-ANC-CCE, se permite informar que: i)-se encuentra próxima la fecha de finalización de la vigencia del Acuerdo Marco de Precios para la prestación de mesa de servicios ii)- La ANC-CCE ha adoptado la decisión de no prorrogar la vigencia del Acuerdo, siendo entonces su fecha de finalización el día 13 de diciembre de 2023.

▼ Condiciones del Acuerdo Marco de Precio:



Fecha máxima para colocar órdenes de compra.

13/12/2023



Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra:

13/12/2024

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

La causal de selección abreviada a aplicar es subasta inversa, a saber:

"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del procedimiento en el SECOP. En todo caso la publicidad de los documentos inherentes al proceso el contrato y su ejecución deberán publicarse en el SECOP.

La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Deber de análisis de las Entidades Estatales, establece:

La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Desde cada perspectiva se pueden tener en cuenta los siguientes aspectos:

ASPECTOS GENERALES:

La Entidad recomienda a los interesados en participar en el presente proceso, tener en cuenta las diferentes variables microeconómicas y macroeconómicas, con el fin, que den cumplimiento al suministro requerido durante el plazo de ejecución establecido, toda vez que deben prever estos aspectos económicos y sociales y cualquier otro factor que se pueda presentar para el debido cumplimiento de la ejecución del contrato.

Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera,

organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

Actualmente el sector tecnológico está viviendo un periodo de alta demanda, dando lugar a un mercado cada vez más saturado, este fenómeno se ha producido principalmente por la caída en los precios en la industria del hardware, la necesidad de ampliar la infraestructura para la implementación y acceso a redes de datos móviles y servicios en la nube, entre otros.

Ley 1341 de 2009 “Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones”, dispone:

“ARTÍCULO 1º. Objeto. La presente ley determina el marco general para la formulación de las políticas públicas que regirán el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, su ordenamiento general, el régimen de competencia, la protección al usuario, así como lo concerniente a la cobertura, la calidad del servicio, la promoción de la inversión en el sector y el desarrollo de estas tecnologías, el uso eficiente de las redes y del espectro radioeléctrico, así como las potestades del Estado en relación con la planeación, la gestión, la administración adecuada y eficiente de los recursos, regulación, control y vigilancia del mismo y facilitando el libre acceso y sin discriminación de los habitantes del territorio nacional a la Sociedad de la Información. (...)

ARTÍCULO 2º. Principios orientadores. La investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social.

Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben servir al interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades, a todos los habitantes del territorio nacional.

Son principios orientadores de la presente ley:

1. Prioridad al acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (...)
2. Libre competencia. (...)
3. Uso eficiente de la infraestructura y de los recursos escasos. (...)
4. Protección de los derechos de los usuarios. (...)
5. Promoción de la inversión. (...)
6. Neutralidad Tecnológica. (...)
7. El derecho a la comunicación, la información y la educación y los servicios básicos de las TIC. (...)
10. Acceso a las TIC y despliegue de infraestructura. (...)

(...) **ARTÍCULO 6. Definición de TIC.** Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante TIC) son el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos, texto, video e imágenes”

En los últimos años, las billeteras digitales se han convertido en uno de los métodos de pago de mayor crecimiento en América Latina, impulsadas por la masificación de los teléfonos inteligentes, la bancarización digital y la preferencia de los consumidores por medios de pago más rápidos y seguros.

Comercio electrónico: En 2024, el 21 % del gasto total en e-commerce de la región se realizó a través de billeteras digitales, cifra que casi duplica la registrada en 2020. Las proyecciones indican que para 2027 este porcentaje alcanzará el 28 %, consolidándose como el segundo método de pago más utilizado, solo por detrás de las tarjetas de crédito y débito².

COMPOSICIÓN DEL SECTOR TIC EN COLOMBIA

La Mesa de Servicios es un componente crucial del sector TIC en Colombia, proporcionando soporte técnico y asistencia a usuarios de tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Estas mesas de servicios desempeñan un papel fundamental en el mantenimiento de la eficiencia y la productividad de las empresas y organizaciones que dependen de las TIC para sus operaciones diarias.

Estructura de la Mesa de Servicios:

Las mesas de servicios en Colombia suelen estar estructuradas en diferentes niveles de soporte, cada uno con responsabilidades específicas:

Primer nivel: El primer nivel de soporte es el punto de contacto inicial para los usuarios que tienen problemas con sus dispositivos o software. Los técnicos de este nivel suelen resolver problemas simples o dirigir los problemas más complejos a niveles de soporte más altos.

Segundo nivel: El segundo nivel de soporte se encarga de resolver problemas más complejos que no pueden ser resueltos por el primer nivel. Los técnicos de este nivel tienen un conocimiento más profundo de los sistemas y software y pueden escalar los problemas a niveles superiores si es necesario.

Tercer nivel: El tercer nivel de soporte es el nivel más alto de soporte técnico y se encarga de resolver problemas extremadamente complejos o críticos. Los técnicos de este nivel tienen una amplia experiencia y conocimientos especializados en una variedad de sistemas y software.

Funciones de la Mesa de Servicios:

Las mesas de servicios en Colombia realizan una amplia gama de funciones, incluyendo:

Registro y gestión de solicitudes de soporte: Las mesas de servicios registran y gestionan todas las solicitudes de soporte de los usuarios, ya sea por teléfono, correo electrónico o chat.

² https://www.mundopoder.com/economia/billeteras-digitales-en-america-latina--argentina-y-brasil-lideran-el-crecimiento-en-el-uso-de-pagos-moviles_a6823313e6ea8897c7e5eb67d

Diagnóstico y resolución de problemas: Los técnicos de las mesas de servicios diagnostican y resuelven problemas técnicos relacionados con dispositivos, software y redes.

Escalada de problemas: Los problemas que no pueden ser resueltos en el nivel actual de soporte se escalan a niveles superiores para su resolución.

Documentación y seguimiento de problemas: Las mesas de servicios documentan y siguen los problemas para identificar tendencias y mejorar los procesos de soporte.

Gestión de activos de TI: Las mesas de servicios gestionan los activos de TI, como hardware, software y licencias.

Capacitación a usuarios: Las mesas de servicios pueden proporcionar capacitación a los usuarios sobre cómo utilizar el software y los dispositivos de manera efectiva.

Importancia de la Mesa de Servicios:

Las mesas de servicios son esenciales para el éxito de las empresas y organizaciones que dependen de las TIC para sus operaciones diarias.

Al proporcionar soporte técnico oportuno y eficiente, las mesas de servicios pueden ayudar a:

Reducir el tiempo de inactividad: El tiempo de inactividad puede ser costoso para las empresas, ya que puede interrumpir las operaciones y perder productividad. Las mesas de servicios pueden ayudar a reducir el tiempo de inactividad al resolver problemas rápidamente y prevenir que ocurran en primer lugar.

Mejorar la satisfacción del usuario: Un buen servicio de mesa de ayuda puede mejorar la satisfacción del usuario al proporcionar soporte rápido, cortés y efectivo.

Reducir costos: Las mesas de servicios pueden ayudar a reducir costos al prevenir problemas, resolverlos rápidamente y reducir la necesidad de soporte externo.

En resumen, las mesas de servicios son un componente crucial del sector TIC en Colombia, proporcionando soporte técnico y asistencia a usuarios de las TIC. Al proporcionar un servicio de alta calidad, las mesas de servicios pueden ayudar a las empresas y organizaciones a mejorar su eficiencia, productividad y satisfacción del usuario.

PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO ECONOMICO:

De acuerdo con la información corroborada en "Política Monetaria" de la página oficial del Banco de la Republica se tiene planeado una "estrategia de inflación objetivo en Colombia" que radica en mantener una tasa de inflación baja y estable, y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y del empleo. De esta forma, la política monetaria cumple con el mandato de la Constitución de velar por mantener el poder adquisitivo del peso y contribuye a mejorar el bienestar de la población.

El Banco de la República fija la tasa de interés de referencia, también conocida como tasa de interés de política monetaria o de intervención. El Banco ajusta la oferta de dinero para garantizar que el Indicador Bancario de Referencia (IBR) a un día esté cerca de la tasa de interés de política monetaria. Los cambios en la tasa de referencia afectan la inflación y el crecimiento de corto plazo a través de distintos mecanismos de transmisión. La flexibilidad del tipo de cambio que acompaña el esquema de inflación objetivo tiene dos objetivos. Primero, le permite al Banco de la República tener una política monetaria independiente que tenga en cuenta la situación de la economía colombiana y que le posibilita cumplir con sus funciones constitucionales. Segundo, la tasa de cambio flexible suaviza el efecto que choques externos, como variaciones en el precio internacional del petróleo, podrían tener sobre la economía.

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	0,39	3,74	4,77	4,82	6,14

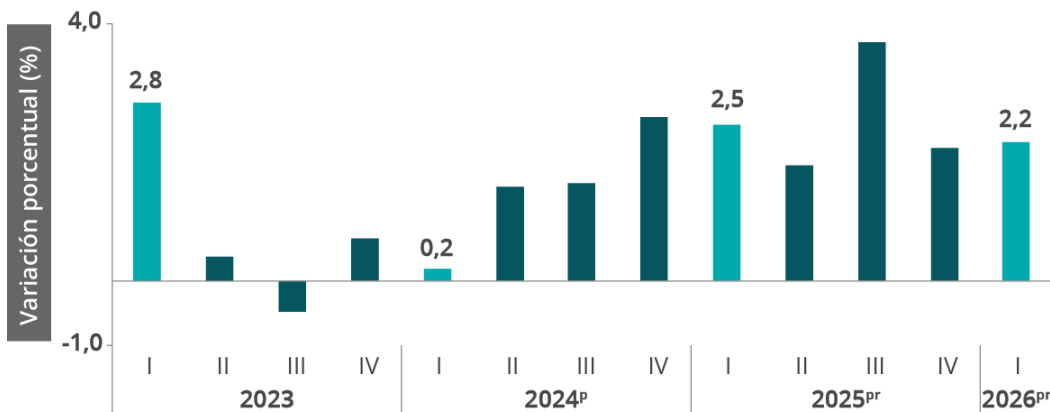
Fuente: DANE, IPC

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) NACIONAL:

En el primer trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}, así:

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen¹
2023-I / 2026^{pr}-I



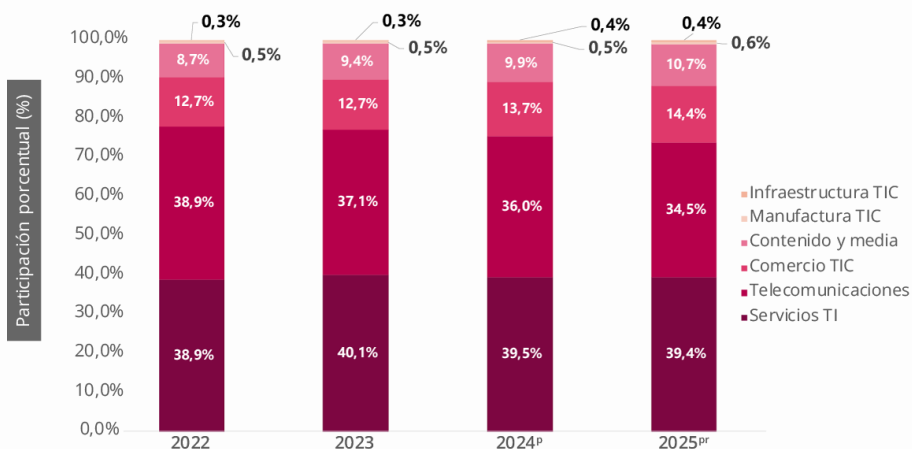
ANÁLISIS DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO Y SECTOR DE LAS TIC'S

En 2025^{pr}, el valor agregado bruto del sector TIC ascendió a 58,1 billones de pesos, presentando un crecimiento de 5,5% respecto a 2024^p; mientras que en 2024^p el valor agregado bruto fue de 55,1 billones de pesos, con un crecimiento de 5,3% con relación a 2023.

El excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto de la CSTIC presentó un crecimiento de 5,2% para 2025^{pr}; En 2024^p, este agregado presentó un crecimiento de 3,1% con respecto a 2023.

Cuenta Satélite de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CSTIC)

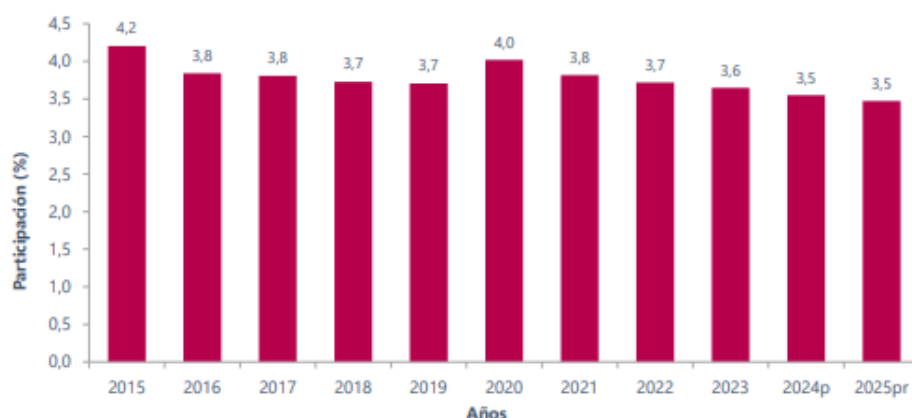
Participación porcentual del valor agregado de las actividades TIC 2022 - 2025^{pr}



Fuente: DANE, capturado de: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-satelite/cuenta-satelite-de-las-tecnologias-de-la-informacion-y-las-comunicaciones-cstic>

PARTICIPACIÓN PORCENTUAL DEL VALOR AGREGADO DEL SECTOR TIC EN EL VALOR AGREGADO NACIONAL 2023 – 2025.

Gráfico 1. Participación porcentual del valor agregado bruto del sector TIC en el valor agregado bruto nacional 2015 – 2025^{pr}



Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
P provisional
Pr preliminar

Fuente: DANE, capturado de: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/CSTIC/bol-CSTIC-2025pr.pdf>

PARTICIPACIÓN DEL VALOR AGREGADO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS CARACTERÍSTICAS EN EL SECTOR TIC.

En 2025 pr, la actividad económica TIC con mayor participación en el valor agregado bruto el sector TIC fue servicios TI, con 39,4%; seguido de telecomunicaciones con 34,5%; comercio TIC con 14,4%; contenido y media, con 10,7%; manufactura TIC con 0,6%, e infraestructura TIC con 0,4%.

Tabla 2. Participación del valor agregado bruto de las actividades económicas características en el sector TIC

Total nacional
2023 – 2025^{pr}

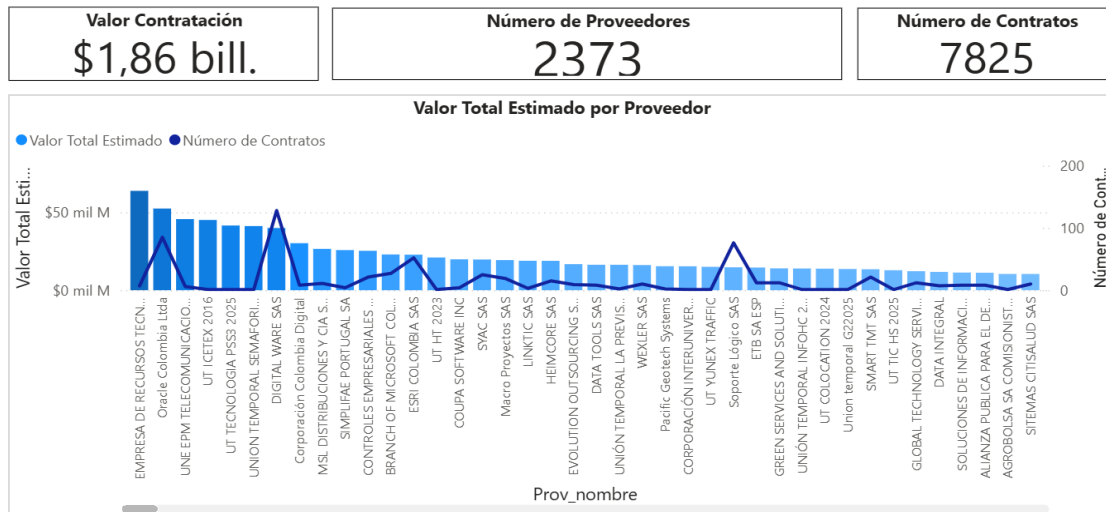
Actividad característica TIC	2023	2024 ^P	2025 ^{Pr}
Servicios TI	40,1	39,5	39,4
Telecomunicaciones	37,1	36,0	34,5
Comercio TIC	12,7	13,7	14,4
Contenido y media	9,4	9,9	10,7
Manufactura TIC	0,5	0,5	0,6
Infraestructura TIC	0,3	0,4	0,4
Total sector TIC	100,0	100,0	100,0

Fuente: DANE – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
P provisional
Pr preliminar



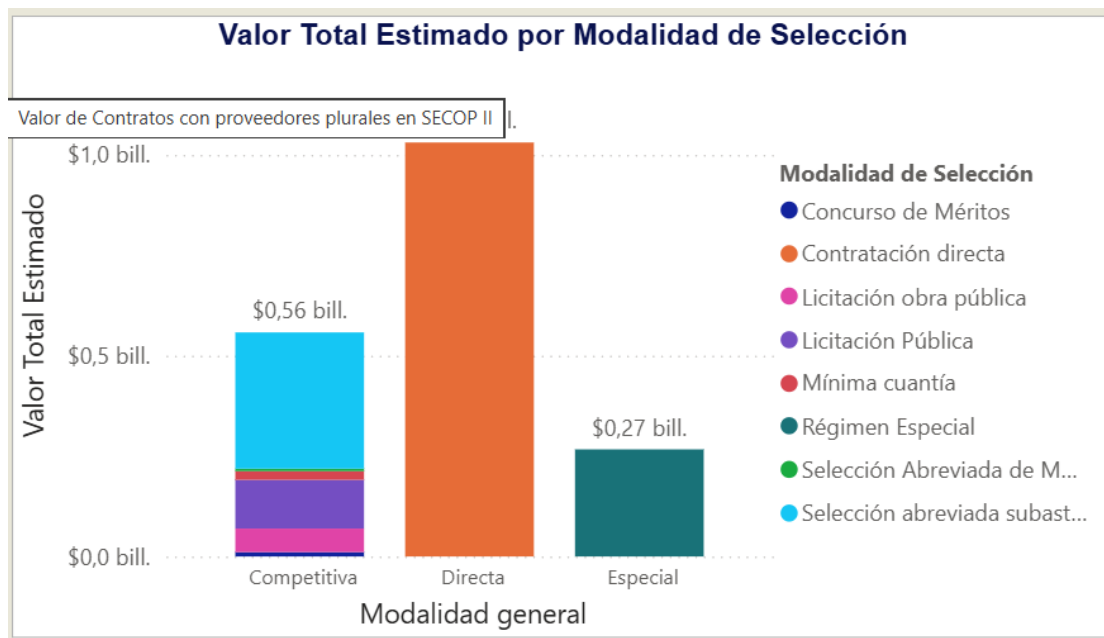
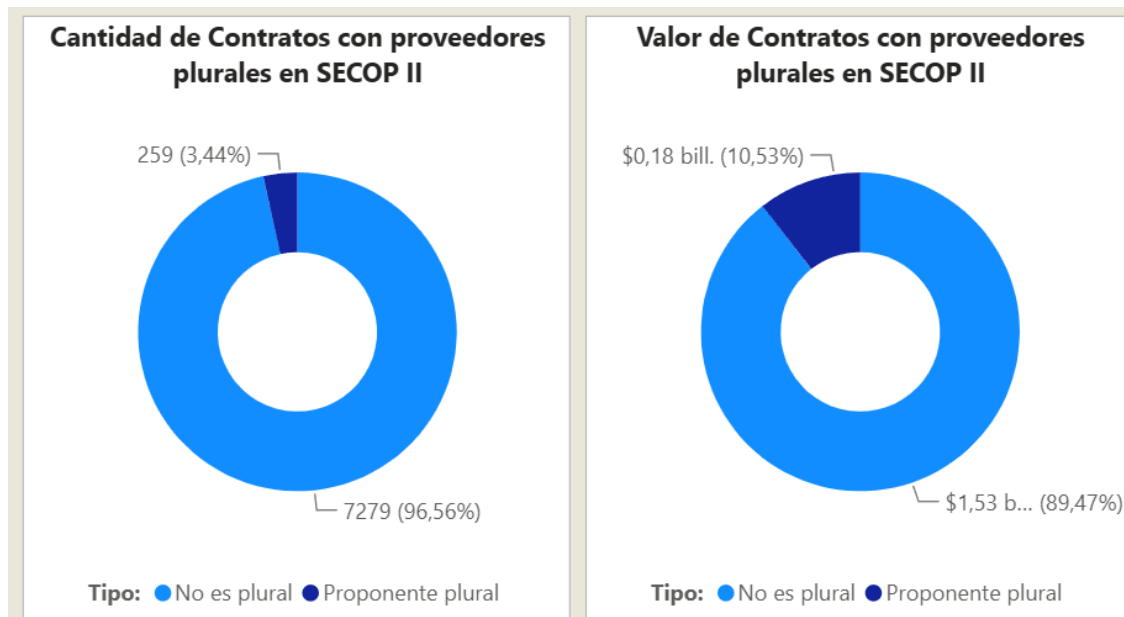
ANÁLISIS DE LA OFERTA

Mediante la herramienta dispuesta por Colombia Compra Eficiente “MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO”³, se realiza un filtro por la partida 811122- mantenimiento y soporte de software, con un rango de fecha desde el 2023 a la fecha, obteniendo el siguiente resultado:



De lo anterior podemos observar que en lo que va corrido del año se han suscrito 7825 contratos relacionados con el código 811122- mantenimiento y soporte de software por valor aproximado de \$1,86 billones, así mismo se observa que existen múltiples proveedores que prestan el servicio relacionado con el objeto del contrato que se pretende suscribir.

³ <https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico>



Así las cosas, podemos determinar que para la muestra arrojada la tendencia para la modalidad de selección abreviada por subasta inversa para los procesos competitivos, con una participación proponentes singulares cercana al 96,56%.

a. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se procedió a realizar un análisis de la demanda sobre procesos similares en otras entidades estatales del país, a través de la información que se puede extraer de los procesos

contractuales publicados en el SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACION PUBLICA SECOP II, y que tienen relación directa con el objeto del proceso contractual que nos ocupa.

De la búsqueda realizada se identificaron los contratos que se relacionan, así:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	MODALIDAD	VALOR
2026	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA	CONTRATAR UNA MESA DE SERVICIOS TIC CON SOPORTE EN HARDWARE Y SOFTWARE PARA EQUIPOS DE COMPUTO PARA LA UAEMC UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MIGRACION COLOMBIA.	Selección abreviada subasta inversa	\$ 2.817.173.288
2026	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	CONTRATAR EL SERVICIO DE MESA DE SERVICIOS Y DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, CON BOLSA DE REPUESTOS, A NIVEL NACIONAL.	Selección abreviada subasta inversa	\$ 4.807.506.909,38
2026	MINJUSTICIA	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MESA DE SERVICIOS DE TI PARA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO-- MJD	Selección abreviada subasta inversa	\$ 97.870.293,00
2026	PROSPERIDAD SOCIAL	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MESA DE SERVICIOS DE SOPORTE TECNOLÓGICO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.	Selección abreviada subasta inversa	\$ 543.170.532

Los anteriores contratos corresponden a otras Entidades en las cuales se ha adquirido servicios similares a los solicitados, lo cual, si bien evidencia la contratación del servicio para garantizar cobertura varias vigencias, permite analizar variables como el tipo de contrato, requisitos habilitantes, obligaciones, garantías, riesgos, porcentajes de mejora, entre otros.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA:

12.1 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

- Margen Mínimo de Mejora: Se establece un margen de mejora del DOS POR CIENTO (2%). Este porcentaje se aplicará de la siguiente manera:

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

El margen mínimo de mejora será del 1% del valor total de la oferta.



MINJUSTICIA:

En consecuencia, atendiendo el comportamiento observado en los procesos analizados y considerando la cuantía del presente proceso, así como la necesidad de garantizar la participación de un mayor número de proponentes sin afectar la dinámica competitiva de la subasta, se considera procedente establecer un margen mínimo de mejora del **dos por ciento (2 %)** respecto del menor precio ofertado en cada ronda. Este porcentaje resulta razonable y proporcional, toda vez que corresponde al margen utilizado en la mayoría de los procesos analizados y facilita el desarrollo eficiente de la puja, sin impedir que los oferentes presenten reducciones de precio superiores si así lo estiman conveniente.

PROSPERIDAD SOCIAL

Márgenes mínimos entre lances: No se aceptarán lances por debajo del UNO por ciento (1%) con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o superen este margen. Se consideran lances validos aquellos que reduzcan el menor precio del lance del menor valor establecido con un margen de diferencia del UNO por ciento (1%). Este porcentaje aplica y reduce simultáneamente cada uno de los valores ofertados para cada ítem.

De acuerdo con lo anterior, el margen mínimo de mejora se estima acorde al promedio del sector analizado en UNO PUNTO CINCO POR CIENTO (1,5%).

ANÁLISIS ECONÓMICO

A continuación, se presenta los procesos históricos suscritos por la Entidad durante las vigencias 2023, 2024 Y 2025 así:

NO. CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
57-2022; Orden de compra 97277	PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE COMPUTADORES, PERIFÉRICOS, UPS Y EQUIPOS AUDIOVISUALES INCLUYENDO CENTRO DE ATENCIÓN A USUARIOS (MESA DE AYUDA) Y BOLSA DE REPUESTOS.	\$ 106.705.508,22
44-2023; Orden de compra 115936	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS, ESCÁNER, SERVIDORES, PERIFÉRICOS, UPS Y EQUIPOS AUDIOVISUALES INCLUYENDO CENTRO DE ATENCIÓN A USUARIOS (MESA DE AYUDA) Y BOLSA DE REPUESTOS.	\$ 136.372.813,27
60-2024	MANTENIMIENTO, SOPORTE, BOLSA DE REPUESTOS Y MESA DE SERVICIO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS, SERVIDORES E IMPRESORAS.	\$ 124.124.700
53-2025	MANTENIMIENTO, SOPORTE, BOLSA DE REPUESTOS Y MESA DE SERVICIO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS, SERVIDORES E IMPRESORAS.	\$ 192.593.968,00

Igualmente, mediante la plataforma SECOPII se publicó el siguiente evento de cotización, donde se allego la cotización de las empresas:



Proceso : MESA DE SERVICIOS - 12-2026 (id.CO1.BDOS.10497771) EN ANÁLISIS

Solicitud de información a los Proveedores
12-2026 En análisis Pliegos

Unidad de contratación: ÁREA DE CONTRATACIÓN
[Ver Enlace](#)

MANTENIMIENTO, SOPORTE, BOLSA DE REPUESTOS Y MESA DE SERVICIO PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS E IMPRESORAS, Y DEMÁS ELEMENTOS DEL PARQUE TECNOLÓGICO DEL COPNIA.

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas: 31/07/2026 12:00 PM - Fecha de publicación: 27/07/2026 7:30 AM

PROVEEDORES

Interesados: 6
Competidores: 2
2564

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso: 27/07/2026
Plazo para solicitar aclaraciones: 28/07/2026
Presentación de ofertas: 31/07/2026

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
SUGEK_CO1.RPL.5822038	SUGEEK	31/07/2026 8:24 AM	9.739.880
SDCCOLOMBIA - COPNIA 2026	SDCCOLOMBIA	27/07/2026 11:59 AM	1

Opciones ▾

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES [Contestar](#)

RE-AMPLIACION DE TIEMPO DE PRESENTACION
Andrea Carolina Razo Pacheco 27/07/2026 4:16 PM
AMPLIACION DE TIEMPO DE PRESENTACION
CAS TECNOLOGIA S.A. 27/07/2026 9:16 AM
[Ver más](#)

- SUGEEK S.A.S.
- SYSTEM DIGITAL COMPUTER S.A.S.

A su vez, mediante correo electrónico el área de TICS, se solicitó cotizaciones a las siguientes empresas que fueron identificadas mediante el motor de búsqueda de Google:

PROVEEDOR	CORREO ELECTRÓNICO	COTIZO
INMOTICA LTDA.	info@inmotica.com.co	No
HEIMCORE S.A.S.	info@heimcore.com.co	No
TALENTO SOLIDO S.A.S	info@talentosolidoti.com.co	No
COMWARE S.A.	mercadeo@comware.com.co	No
COLVATEL S.A.	paula.ayalaa@colvotel.com.co	No
SINERGY & LOWELLS S.A.S.	contratos@sinergylowells.com	No
SELCOMP S.A.S.	comercial@selcomp.com.co	No
COMSISTELCO S.A.S.	olivares@comsistelco.com	No
COLSOF S.A.S.	contacto@colsof.com.co	Si

Así las cosas, mediante **ANEXO 4. ESTUDIO DE MERCADO** se presenta el análisis de los costos para el presente proceso de selección acorde a las cotizaciones allegadas, estableciendo los siguientes valores techo y/o promedio:

No.	ITEM		VALOR PROMEDIO REDONDEADO UNITARIO IVA INCLUIDO
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO.	COMPUTADOR PORTÁTIL/ WORKSTATION (valor unitario por equipo)	\$ 115.385,00
2	(NIVEL NACIONAL)	EQUIPO DE IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, FOTOCOPIADO Y ESCÁNER. (valor unitario por equipo)	\$ 222.862,00



No.	ITEM		VALOR PROMEDIO REDONDEADO UNITARIO IVA INCLUIDO
3		EQUIPO DE ESCÁNER (valor unitario por equipo)	\$ 181.359,00
4		UPS (DE 1KVA A 10KVA) (valor unitario por equipo)	\$ 424.483,00
5		PERIFÉRICOS DE COMPUTO (valor unitario por equipo)	\$ 69.673,00
6		CABINA DE AUDIO CON TRÍPODE (valor unitario por equipo)	\$ 201.784,00
7		VIDEOPROYECTOR (valor unitario por equipo)	\$ 190.281,00
8		TELEVISOR PLANO (valor unitario por equipo)	\$ 178.980,00
9		MONITOR/PANTALLA (valor unitario por equipo)	\$ 229.751,00
10		SERVIDOR HP PROLIANT DL360G7 (valor unitario por equipo)	\$ 463.568,00
11		SERVIDOR DE APLICACIONES TIPO RACK LENOVO X3550 (valor unitario por equipo)	\$ 486.901,00
12		SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO TIPO RACK X3650 (valor unitario por equipo)	\$ 486.901,00
13	AGENTE MESA DE SERVICIOS	Valor unitario mes de servicio agente de apoyo a la mesa de servicio por concepto de persona en sitio Bogotá D.C, atención en horario de oficina (establecido por la Entidad).	\$ 7.512.677,00
14		Valor unitario hora de servicio agente de apoyo a la mesa de servicios especialista en el territorio Nacional, el costo hora, incluye todos los costos directos e indirectos a lugar por las actividades (desplazamientos, viáticos, etc.) requeridas (no incluye repuestos).	\$ 170.444,00

Es necesario resaltar los siguientes aspectos:

- El contrato se ejecutará a demanda por sistema de precios unitarios o "tipo bolsa", acorde a los servicios requeridos y los valores unitarios establecidos. Para el caso del agente tiempo completo para la ciudad de Bogotá D.C este será un costo fijo durante la ejecución del contrato.
- El proceso contará con un ítem definido como Bolsa de Repuestos, el cual será un costo incluido en el contrato, pero no estará sujeto a subasta.
- Para estimar el presupuesto, se proyectaron cantidades aproximadas acorde a los servicios esperados a demandar durante la ejecución del contrato, sin embargo, las mismas podrán ser reajustadas durante su ejecución sin que ello implique una modificación contractual.

- Para el uso de la bolsa de repuestos, se establece un valor inicial acorde a la estimación del presupuesto oficial, sin perjuicio de la utilización global de los recursos establecidos en el contrato, acorde a la necesidad del servicio y previa aprobación del supervisor.

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto total para este proceso será de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$125.538.258,00)**, de los cuales, se estimó preliminarmente la suma de **DIECISÉIS MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$16.009.578)** destinados a la bolsa de repuestos, según lo estipulado en el estudio de mercado.

Para el presente proceso se establece una **BOLSA DE REPUESTOS**, con el fin de atender durante el servicio de mantenimiento las eventualidades que requieran cambio de repuestos y/o componentes para el óptimo funcionamiento de los equipos para lo cual se debe tener en cuenta:

1. Todos los repuestos suministrados deben ser entregados en su empaque original, no usado, no reconstruido, no remanufacturado y original de tal forma que ofrezcan la mayor confiabilidad para garantizar su autenticidad.
2. Una vez cambiado el repuesto, se debe generar un informe de servicio donde se consigne el cambio del repuesto y los ajustes realizados. El valor de los bienes objeto de cotización, no debe incluir la mano de obra, toda vez que este valor ya se contempla dentro de las actividades del servicio contratado.
3. El cambio de repuesto(s) deberá hacerse previa autorización del supervisor, y en compañía de un funcionario del COPNIA.
4. El control de la bolsa de repuestos será ejercido por la supervisión, descontando el valor de los repuestos adquiridos hasta agotar el monto disponible.
5. Las rutinas de mantenimiento correctivo a lugar tendrán el mismo costo por ciudad de la rutina de mantenimiento preventivo, esto no incluye repuestos que se deban utilizar. En todo caso, el supervisor validará y avalará si durante la rutina de mantenimiento preventivo se identifica la necesidad de realizar ajustes o inclusión de repuestos, en esta eventualidad no se reconocerá el costo de la rutina de mantenimiento preventivo, si no únicamente la del mantenimiento correctivo.

PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL VALOR DE LOS REPUESTOS, ELEMENTOS Y/O COMPONENTES.

1. El CONTRATISTA deberá notificar al supervisor del contrato vía correo electrónico, mediante reporte generado en la etapa inicial del servicio de mantenimiento, el estado del equipo nombre y costo del repuesto, en caso de que este último no llegara a encontrarse en la lista de precios por valor unitario de la propuesta.
2. El Supervisor solicitará al CONTRATISTA un mínimo de dos (2) cotizaciones de compañías reconocidas en el mercado (grande superficie, gran almacén, fabricante, o distribuidor). Lo anterior, para efectos de realizar el análisis correspondiente frente a la mejor opción para la Entidad.
3. El supervisor llevará a cabo la respectiva verificación y análisis de los precios del mercado haciendo uso de diferentes medios, dentro del cual podrá validar mediante el

comercio digital (internet) o solicitar otras cotizaciones que le permitan verificar que los precios del componente, elemento o repuesto este acorde al mercado.

4. El supervisor mediante comunicación vía correo electrónico le informa al contratista el valor y detalle del componente (s), elemento(s) o repuesto(s) elegido (s) para hacer ejecutarse con cargo a la respectiva bolsa de repuestos.

Recursos amparados mediante CDP 573 del 03 de septiembre de 2026, expedido por el área de presupuesto de la Entidad.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En relación con el Ofrecimiento más favorable a la entidad, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 señala:

En el Proceso de Contratación mediante Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, el criterio de selección es el menor precio, el criterio de selección para el presente proceso, es mayor porcentaje de descuento, previa habilitación del oferente y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes o servicios que conforman la ficha técnica.

9.1 REQUISITOS HABILITANTES

Son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia numeral del artículo 5º y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012.

9.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: DOCUMENTACIÓN JURÍDICA:

- 1.** Carta de presentación de la oferta, de conformidad con el artículo 20 de la ley 842 de 2003, la propuesta es avalada por un Ingeniero de Sistemas o afines al núcleo básico del conocimiento, allegando matrícula profesional vigente y certificado de antecedentes profesionales expedido por el ente rector. Cuando el Representante Legal ostenta la calidad requerida, deberá allegar la documentación requerida.
- 2.** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la persona jurídica y/o persona natural.
- 3.** Fotocopia de la libreta militar (si el proponente es varón menor de 50 años), del representante legal de la persona jurídica y/o natural.
- 4.** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, no mayor a treinta (30) días calendario anteriores de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto social permita la ejecución del objeto del presente proceso de selección.
- 5.** Autorización para comprometer a la sociedad (Cuando aplique)
- 6.** Si el oferente es persona natural-comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o Matrícula Mercantil vigente, no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso. La actividad económica debe permitir la ejecución del objeto del presente proceso.
- 7.** Certificado de Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio debidamente actualizado con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, con una fecha de expedición no

superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. El RUP deberá estar en firme para la fecha de cierre del proceso. De conformidad con el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) tendrá plenos efectos una vez hayan transcurrido diez (10) días hábiles después de la publicación que realiza la cámara de comercio. En artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 establece el período en el cual los proponentes deberán presentar su renovación (renuevan siempre y cuando tenga su inscripción vigente, por ende se tendrá en cuenta solo la información que se encuentre en firme al momento del cierre del proceso, siempre); esto es, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario, cesan los efectos del RUP.

8. Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales de los últimos 6 meses anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, suscrito por el Revisor Fiscal si la empresa está obligada según el artículo 203 del Código de Comercio o por el representante legal o persona natural, según corresponda.

9. Fotocopia de la cédula y tarjeta profesional del Revisor Fiscal (si aplica)

10. Consulta de antecedentes penales. Expedido por la Policía Nacional no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto será verificada por parte del COPNIA en la página www.policia.gov.co

11. Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto será verificada por parte del COPNIA en la página www.policia.gov.co

12. Certificado de Antecedentes Fiscales vigente, no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificada de la página www.contraloriagen.gov.co

13. Certificado de antecedentes "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad" SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso, como persona natural – Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificada de la página www.procuraduria.gov.co

14. Consulta en el registro de inhabilidades de la policía nacional, Ley 1918 de 2018; Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto será verificada por parte del COPNIA en la página <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>

15. El proponente deberá allegar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – **REDAM VIGENTE** (Representante legal o persona natural con establecimiento de comercio), en virtud de lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022. <https://www.redam.gov.co/>

16. Formato de declaración de bienes y rentas de persona natural.

17. Pacto de transparencia.

18. Formato de cumplimiento sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

19. Formato único de hoja de vida de la Función Pública para persona jurídica y/o natural.

Nota. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento a los anteriores requisitos.

Se admite la participación de consorcios y uniones temporales siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- Todos los integrantes deberán ser hábiles.
- Junto con la propuesta deberán presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal.
- Los integrantes del consorcio o de la unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros sin obtener la autorización previa y expresa del COPNIA.
- En ningún caso podrá haber cesión entre los miembros del consorcio o unión temporal.

En los eventos de presentación de propuestas bajo la forma de consorcio o unión temporal deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, es decir:

- Indicar a qué título se presentan (consorcio o unión temporal).
- Designar el representante del consorcio o unión temporal para todos los efectos.
- Determinar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal.
- En el caso de unión temporal deben señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes de la unión en la propuesta y en su ejecución, los cuales solo podrán ser modificados con el consentimiento previo y escrito del COPNIA.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán presentar los documentos e información que se establecen en los pliegos de condiciones para los proponentes individuales.
- Que su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el contrato.
- Que su duración, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, no sea inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
- Que actuando a través de un representante legal o apoderado éste se encuentre debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato que se desprenda del proceso de selección.
- Que la duración de los miembros del proponente plural debe ser igual o superior a la duración del consorcio o unión temporal.

NOTA. Si va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta.

Para la creación de proponentes plurales en el SECOP II se puede consultar la guía rápida en la página de Colombia Compra Eficiente.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL MOMENTO DE ELABORACIÓN DEL CONTRATO

- Fotocopia del RUT
- Formato de Información de Terceros
- Certificación bancaria.
- Autorización de tratamiento de datos para oferentes y/o contratistas.

9.1.2. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS DE LA OFERTA

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el Proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se declarará **"CUMPLE FINANCIERAMENTE"**. En caso contrario se declarará que **"NO CUMPLE FINANCIERAMENTE"**, la propuesta será **RECHAZADA**, y por lo tanto no está habilitado para participar en el proceso.

Cuando el COPNIA, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del Proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el Proponente allegue a la solicitud del COPNIA puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

PERSONA NATURAL NACIONAL, JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de oferentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia, Certificado de inscripción y clasificación en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información estar vigente al cierre del proceso.

En igual sentido y de conformidad con el numeral 6.1, del artículo 6 de la Ley 1150, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. "De la verificación de las condiciones de los proponentes", las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro único de proponentes RUP, el cual será plena prueba de las circunstancias que en él se hagan constar.

Es de notar que los Decretos 579 de 2021 y 1041 de 2022, que permitían la verificación de los indicadores financieros y organizacionales teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años fiscales reportados en el RUP, sólo extendieron esta posibilidad hasta la vigencia 2023, de acuerdo con los párrafos transitorios de las referidas normas.

Acorde con lo anterior, para 2026 y hasta tanto no se expida una nueva norma que amplíe la vigencia de los citados párrafos, la norma aplicable es el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 sin los párrafos transitorios. El COPNIA realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada. La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En el evento en que los proponentes no tengan antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, se evaluarán con la información financiera inscrita de corte trimestral o estados financieros de apertura, de conformidad con lo establecido en el



numeral 2, sub numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: *"Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos", con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme hasta la fecha de cierre del proceso de contratación. Si el proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Registro Único de Proponentes cumpliendo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones"*

El estudio financiero de las propuestas no trae ponderación alguna, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica al proponente si su propuesta está o no habilitada.

Debido a lo anterior, la capacidad financiera será verificada para habilitar las propuestas, por lo tanto, el proponente que no cuente con los requisitos financieros mínimos exigidos será evaluado como NO HABILITADO. Del mismo modo, serán declarados HABILITADOS todos aquellos proponentes que cumplan con los índices mínimos solicitados. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

La información del RUP objeto de evaluación debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. No obstante, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, conforme con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, y que no se encuentren inscritos en el RUP, deberán presentar la información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

El proponente extranjero deberá allegar con su propuesta:

- El balance general y estado de resultados con fecha de corte a corte a 31 de diciembre de los últimos tres años, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos,

indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Adjuntar documento donde conste la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC.
- Los estados financieros deben estar consularizados o apostillados, conforme a la Ley.

Las disposiciones mencionadas en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia debe hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito con la firma de la auditora externa.

UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS

En el caso de oferentes en unión temporal o consorcio, la capacidad financiera y la capacidad organizacional serán evaluadas con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, según el documento de acuerdo de consorcio o unión temporal que suscriban en forma voluntaria los oferentes. Cada integrante del oferente plural aportará el valor de los indicadores financieros y organizacionales propuestos en el pliego, de acuerdo con su porcentaje participación en la unión temporal o consorcio, siguiendo el siguiente esquema:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_1^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}{(\sum_1^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

Lo anterior, acorde con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

9.1.2.1 ÍNDICADORES DE LIQUIDEZ

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Liquidez} = (\text{ACTIVO CORRIENTE})/(\text{PASIVO CORRIENTE})$$

El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Por lo tanto, la liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a ($\geq$) **1,5**

9.1.2.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Endeudamiento Total} = (\text{PASIVO TOTAL})/(\text{ACTIVO TOTAL})$$

El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El indicador de Endeudamiento que deberá acreditar el oferente debe ser menor o igual ($\leq$) **60%**.

9.1.2.3 RAZON DE LA COBERTURA DE INTERESES:

La razón de cobertura de intereses para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$$

El cual determina la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La razón de cobertura acreditada por el oferente deber ser mayor o igual ($>$) **2,0**

NOTA: En caso de no tener gastos de intereses bancarios este indicador no aplicara en su verificación financiera.

9.1.2.4 CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Capital de trabajo} = \text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}$$

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Se decide que el oferente deberá acreditar un capital de trabajo igual o superior al ($\geq$) **100%** del presupuesto oficial estimado del presente proceso, debido a la forma de pago, el cual no tiene anticipo y al tiempo de ejecución del presente proceso contractual.

Por lo expuesto se presenta el resumen de los indicadores financieros requeridos, así:

ÍTEM	INDICADOR	PROVEEDORES
1	Liquidez	Si la liquidez es Mayor o igual a 1,5 la propuesta se calificará HABILITADO Si la liquidez es Menor a 1,5 la propuesta se calificará NO HABILITADO
2	Endeudamiento	Si el nivel de endeudamiento es Menor o igual a 60% la propuesta se calificará HABILITADO Si el nivel de endeudamiento es Mayor a 60% la propuesta se calificará NO HABILITADO
3	Cobertura de los intereses	Si la razón de cobertura de intereses es Igual o superior a 2,0 la propuesta se calificará HABILITADO Si la razón de cobertura de intereses es inferior a 2,0 la propuesta se calificará NO HABILITADO
4	Capital de Trabajo	Si el Capital de Trabajo es Igual o superior a 100% del valor del presupuesto oficial estimado, la propuesta se calificará HABILITADO. Si el Capital de Trabajo es inferior a 100% , la propuesta se calificará NO HABILITADO

9.1.2.5 ÍNDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. El oferente nacional con base en la información contenida en el RUP debe acreditar el cumplimiento de los indicadores señalados a continuación:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO:

La rentabilidad sobre el patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \text{Utilidad operacional} / \text{Patrimonio}$$

El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La rentabilidad sobre el patrimonio que acreditará el oferente debe ser mayor o igual a (**≥**) **8 %**

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:

La rentabilidad sobre activos requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad del activo} = \text{Utilidad operacional} / \text{Activo Total}$$

El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La rentabilidad sobre activos que acreditará el oferente deber ser mayor o igual ($\geq$) **4%**

Nota: La anterior verificación tanto de los indicadores financieros y de capacidad organizacional, no será objeto de calificación, pero si del resultado de la misma se deduce que el ofertante no tiene capacidad financiera para contratar, la propuesta será RECHAZADA.

Por lo expuesto los indicadores de capacidad organizacional solicitados para el presente proceso son:

Ítem	INDICADOR	PROVEEDORES
1	Rentabilidad sobre el patrimonio	Si la Rentabilidad sobre patrimonio es Mayor o igual a 8% la propuesta se calificará HABILITADO Si la Rentabilidad sobre patrimonio es Menor a 8% la propuesta se calificará NO HABILITADO
2	Rentabilidad sobre el Activo	Si Rentabilidad sobre activos es Mayor o igual a 4% la propuesta se calificará HABILITADO Si Rentabilidad sobre activos es Menor a 4% la propuesta se calificará NO HABILITADO

NOTA 1: Para la presentación de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, el cálculo de los (indicadores), se realizará mediante la sumatoria de la representación porcentual % de cada uno de las empresas que lo conforman, es decir, que estos aplican tanto para los indicadores de capacidad financiera tales como (INDICE DE LIQUIDEZ, INDICE DE ENDEUDAMIENTO, RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, CAPITAL DE TRABAJO) como para los de capacidad organizacional (RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO, RENTABILIDAD DEL ACTIVO), así las cosas solo será válido el indicador si cumple con la sumatoria de representación porcentual de cada una de las partes incluyendo el CAPITAL DE TRABAJO.

9.1.3. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS DE LA OFERTA

9.1.3.1. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La aceptación por parte del representante legal del proponente certifica que puede garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el COPNIA.

La ficha técnica no tiene ponderación alguna, se trata de un estudio que debe realizar el COPNIA para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el pliego de condiciones.

Para tal efecto, el oferente, debe diligenciar el **FORMATO 2 "FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS"** como constancia del cumplimiento de los requisitos.

9.1.3.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA GENERAL: CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROponentES (RUP)

El proponente deberá acreditar experiencia en los siguientes términos:

Calidad del proponente: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, con capacidad legal, de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

Objeto Social: Que tengan por objeto social suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento al anterior requisito.

Si la propuesta es presentada por una persona natural, su registro mercantil deberá tener como actividad comercial relacionada con el objeto del contrato o que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Duración: Si el proponente es persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato, la liquidación y un (1) año más.

La experiencia se validará en cuanto a componentes generales y específicos, para lo cual se verificarán las certificaciones allegadas y la información registrada en el RUP, según las disposiciones definidas más adelante.

Para el caso de contratos ejecutados por el Proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, se acreditará su experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas.

Teniendo en cuenta el objeto y las actividades que deberá desarrollar el futuro contratista en el marco de la ejecución del contrato, y que en el Registro Único de Proponentes – RUP no es posible verificar de manera específica que la experiencia del proponente obedezca a lo requerido para acreditarla se hace necesario para el presente proceso de selección solicitar adicional a la información contenida en el RUP, certificaciones que validen la experiencia específica del proponente.

El o los proponentes deberán acreditar una experiencia **CON MÁXIMO TRES (3) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas que hayan tenido por objeto o dentro de su alcance las actividades descritas en el objeto a contratar y clasificados en mínimo dos (2) de los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas mencionados a continuación.**

La suma de la cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación incluidas las adiciones y/o modificaciones y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, incluidas sus modificaciones y/o adiciones.

SMMLV
71,69

La entidad verificará que el o los contrato(s) se encuentra(n) identificado(s) en RUP en mínimo dos (02) de los siguientes códigos de clasificación:

CÓDIGO	NOMBRE
81111800	Servicios de sistemas de administración de componentes de sistemas
81111500	Ingeniería de software o hardware
81112200	Mantenimiento y soporte de software
81112300	Mantenimiento y soporte de hardware de computador

NOTA 1: El proponente deberá señalar de forma clara, inequívoca, dentro del **FORMATO 4 – “RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”**, el o los consecutivo(s) inscrito(s) en el RUP con el (los) cual(es) pretende validar la experiencia específica habilitante del proponente.

NOTA 2: La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: En caso de no allegar certificaciones, podrá aportar: (i) actas de liquidación y/o acta terminación donde se acredite el recibo a satisfacción de los servicios junto con la copia del contrato respectivo, siempre que de dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y/o documento equivalente.

NOTA 4: En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto más amplio o disímil, la certificación aportada deberá discriminar el objeto específico de la experiencia acreditada y los servicios objeto de la contratación.

NOTA 5: La experiencia de los proponentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación.

A. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO No. 4 – “RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”**, dispuesto para tal fin en el pliego de condiciones y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

2. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

3. Cada certificación deberá corresponder a contratos ejecutados en su totalidad por el proponente y deberá ser expedida por el representante legal o funcionario competente de la entidad que certifica y deberá contener información verificable para dar cumplimiento a este requisito, tal como:

- Nombre o razón social e identificación del contratante
- Nombre o razón social e identificación del contratista
- Número del contrato y Valor del contrato.
- Objeto del contrato, actividades u obligaciones.
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Firma de la persona autorizada, indicando nombre completo, cargo y datos de contacto (dirección, número telefónico, correo electrónico, página web, etc.).

Nota 1: Para el caso de contratos ejecutados por el Proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, se acreditará su experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas. Para lo anterior, el oferente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Nota 2: Las certificaciones que no contengan todos los requisitos aquí establecidos no serán tenidas en cuenta durante la etapa de verificación de propuestas. No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución en el momento de presentar la propuesta. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista. El COPNIA se reserva el derecho de verificar durante la etapa de verificación de propuestas y hasta la etapa de adjudicación la información suministrada y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos referenciados, actas de liquidación, etc.,. Así mismo, se reserva el derecho de solicitar aclaración de la información suministrada por el proponente cuando lo considere pertinente.

No se tendrán en cuenta los contratos cuyo objeto y/o alcance y/o actividades no estén directamente relacionados con lo señalado en los estudios previos y en el pliego de condiciones.

No serán válidas las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas u órdenes de compra, contratos verbales, en caso de presentarse.

En caso de que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos por parte de la entidad.

"De acuerdo con el subnumeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes". La persona jurídica puede continuar acreditando la experiencia inscrita de sus accionistas, socios o constituyentes mientras no cesen los efectos del Registro Único de Proponentes y esta información sea validada, registrada y en firme por la cámara de comercio correspondiente."

4. Para el caso de proponentes no obligados a estar registrados en el RUP, **(Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia)**, las certificaciones de los contratos allegados deberán contener **la siguiente información y la señalada anteriormente:**

- a. Nombre de la empresa Contratante.
- b. Dirección, Teléfono y correo electrónico del contratante.
- c. Nombre del Contratista.
- d. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- e. Número del contrato (si tiene).
- f. Objeto del contrato.
- g. Lugar de ejecución.
- h. Actividades ejecutadas.
- i. Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado/ejecutado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita)
- j. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- k. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- l. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

B. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. **Regla de sumatoria:** Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia específica es acreditada por uno sólo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación igual o superior al 50%. Si la experiencia específica es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor en contratos, respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación igual o superior al 40% en el consorcio y/o unión temporal.

2. La **experiencia adquirida en consorcio o unión temporal** será tomada en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.

3. Si la proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta el orden en que estén relacionadas y/o allegadas en el Anexo dentro de la propuesta de acuerdo con el número máximo de certificaciones a presentar las cuales deben estar inscritas y registradas en el RUP.
4. En caso de que se relacione **más de un contrato en una sola certificación**, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.
5. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
- ✓ Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica divulgadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
 - ✓ Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.
6. Cuando la **experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa del COPNIA**, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el COPNIA verifique internamente la real ejecución de los mismos.
7. El COPNIA podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
8. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación. Se tomará el valor del contrato al momento de la finalización, incluidas las adiciones y/o modificaciones, se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, incluidas sus modificaciones y/o adiciones.

AÑO	SMMLV
2026	\$ 1.750.905
2025	\$ 1.423.500
2024	\$ 1.300.000

AÑO	SMMLV
2023	\$ 1.160.000
2022	\$ 1.000.000
2021	\$ 908.526
2020	\$ 877.803
2019	\$ 828.116
2018	\$ 781.242
2017	\$ 737.717
2016	\$ 689.455
...	...

NOTA 1: El COPNIA se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

NOTA 2: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se establece el criterio diferencial de acreditación de experiencia en un número de **un (1) contrato adicional** al máximo exigido en el numeral de experiencia; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación. Para la acreditación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente incentivo contractual para las emprendimientos y empresas de personas con discapacidad no excluyen la aplicación del criterio diferencial para MiPymes y empresas y emprendimientos de mujeres.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, se establece el criterio diferencial de acreditación de experiencia en un número de **un (1) contrato adicional** al máximo exigido en el numeral de experiencia; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación.

Para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación del criterio diferencial para MiPymes.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

En el evento en que la propuesta sea presentada por Mipyme, se establece el criterio diferencial acreditación de experiencia en un número de **un (1) contrato adicional** al máximo exigido en el numeral de experiencia; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación.

Para la acreditación de Mipyme, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente incentivo contractual para MiPymes no excluye la aplicación del criterio diferencial para las empresas y emprendimientos de mujeres.

9.1.3.3. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

El proponente deberá adjuntar a su propuesta, **FORMATO No. 3 CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL** diligenciada por el representante legal, en la cual se compromete de manera libre y voluntaria a disponer y suministrar el personal mínimo requerido en las condiciones técnicas señaladas en el **ANEXO 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS**.

10. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II – SOBRE ECONÓMICO.

El proponente deberá presentar una propuesta económica en la plataforma del SECOP II (lista de precios) incluyendo los precios unitarios de la totalidad de los ítems que conforman la ficha técnica y que cumpla con los requisitos técnicos y condiciones exigidas para el objeto del presente proceso.

El ítem correspondiente a la bolsa de repuestos no será objeto de subasta, por lo que el proponente deberá indicar el valor estimado por la entidad.

EL COPNIA informa a los interesados que el **MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS (MARGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS)** para que todos los lances sean aceptados por la entidad, el primero deberá ser igual o mayor al **(1,5%)**.

La propuesta económica debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Los precios contenidos en la propuesta **NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos, los posibles incrementos. (Salvo que se trate de bienes o tasas que se reajusten cada anualidad).
2. Indicar el valor unitario de todos y cada uno de los servicios, IVA (Si aplica), valor total de los servicios a adquirir, valor total de la propuesta, incluyendo todos los costos de distribución, tasas, impuestos y contribuciones de carácter nacional o municipal, gastos de legalización del contrato, honorarios y demás costos directos e indirectos que la total ejecución del contrato conlleva se entiende que en el precio unitario están comprendidos

todos los costos. En caso de omitir, no discriminar, no expresar en la propuesta que incluye todos los costos, se entenderá que los mismos se encuentran comprendidos en dichos valores.

3. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproxima al valor del peso siguiente.

4. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del oferente, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

5. Los precios unitarios se mantendrán fijos durante toda la ejecución del contrato. Por lo tanto, el proponente para formular la propuesta inicial y sus lances debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los servicios a suministrar, a fin de evitar errores de cálculo y determinar los riesgos potenciales. Aclarando que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón.

6. En caso de existir discrepancias entre la propuesta económica se resolverán así:

a. Cuando se presente entre los valores unitarios o el subtotal o el valor total de la propuesta inicial el COPNIA tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta. Así mismo, para el caso en que la propuesta económica indique diferentes valores totales.

b. En caso de discrepancias en el valor unitario de un bien, que indique precios diferentes se tomara como precio unitario el de menor valor.

c. Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.

7. Los precios de cada uno de los bienes determinados en la propuesta económica inicial y el valor unitario o el corregido se deben mantener en firme hasta la subasta inversa y si el proponente no presenta ninguna postura en la subasta, estos precios se consideran como su propuesta final.

Por consiguiente, el proponente para formular su propuesta inicial y posturas a los precios iniciales en la audiencia de subasta inversa, deberá realizar un análisis serio y consistente, evitando lances de precios artificialmente bajos y en tal caso, deberá explicar las razones que sustenten el valor o valores ofertados. Cuando al terminar la subasta, se considere que el precio final es artificialmente bajo se dará aplicación al artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

La propuesta económica final obtenida en la subasta, será la que determine el orden de elegibilidad de los proponentes. Si el proponente no presenta propuesta económica con la totalidad de los elementos ofertados que componen cada ítem u omite el precio unitario de cada uno de ellos, la propuesta **será RECHAZADA**.

Nota 1: En el caso de que la propuesta económica inicial supere el valor del presupuesto oficial, la oferta será **RECHAZADA**.

Nota 2: Se debe diligenciar la lista de precios del SECOP II la cual prevalecerá sobre cualquier otra propuesta económica que pudiese existir, así las cosas, si existe alguna discrepancia, se tendrá en cuenta lo establecido en la lista de precios del SECOP II.

Nota3: Si en el proceso de contratación se presenta un ÚNICO OFERENTE cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad podrá adjudicarle el contrato siempre que su oferta económica no supere el valor del presupuesto oficial asignado y el proponente ajuste su oferta a un descuento equivalente al **MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS (MARGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS)**.

Nota 4: LA OFERTA ECONÓMICA NO PODRÁ SER COMPLEMENTADA por tratarse del ofrecimiento y contener aspectos sustanciales no susceptibles de subsanación, bajo el entendido que constituyen la esencia misma de la oferta, por lo tanto, en caso de que la Oferta Económica (documentos o información soporte) no cumpla con los requisitos establecidos en el anexo técnico ocasionará el rechazo del ofrecimiento.

El porcentaje de descuento que se obtenga producto del evento de subasta será aplicado por igual al valor neto de cada ítem.

El presente contrato se adjudicará por el valor del PRESUPUESTO OFICIAL y se ejecutará a monto agotable de acuerdo con los bienes/servicios efectivamente prestados incluido IVA y demás contribuciones y tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista; y el porcentaje (%) de descuento obtenido producto del ejercicio de la subasta será aplicado al precio de todos los bienes/servicios.

Tener en cuenta para la oferta, todos los costos, tasas, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la entrega de los bienes a adquirir con las especificaciones técnicas definidas. La adjudicación del proceso se realizará al proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento sobre el valor neto de los bienes.

11. TIPO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la contratación será: **TOTAL**, la adjudicación se realizará por el total del presupuesto establecido en el presente proceso, la diferencia posterior a la realización de la subasta será incluida por la Entidad en el ítem correspondiente a bolsa de repuestos.

Para efectos del proceso de selección, dentro de la verificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta que la oferta económica no podrá superar el valor techo por ítem ni el presupuesto oficial del proceso, so pena del rechazo de la propuesta.

En la fecha señalada en el cronograma, **EL COPNIA** realizará la subasta inversa electrónica con los proponentes que fueron declarados hábiles luego de la verificación de requisitos

habilitantes y que cumplieron las especificaciones técnicas de los bienes a contratar, de acuerdo con la revisión efectuada por el Comité Evaluador del proceso.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021), la Entidad realizará la subasta inversa electrónica por el valor del presupuesto oficial, realizando lances por los valores de los bienes/servicios a adquirir.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las reglas aplicables a la subasta inversa son: la oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

La entidad estatal publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con las especificaciones técnicas y si el oferente se encuentra habilitado.

Habrà subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes cumplan con las especificaciones técnicas.

Al terminar la subasta se verificarà el porcentaje de mejora el cual deberá cumplir con el mínimo señalado anteriormente.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Al terminar la subasta, la entidad estatal informará el valor del lance más bajo.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial de manera cronológica. En caso de persistir el empate **EL COPNIA** aplicará las reglas señaladas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, norma que sustituya, modifique o adicione.

Dado que el contrato se ejecutará a demanda por sistema de precios unitarios, esto es, por bolsa agotable acorde a los servicios requeridos y valores unitarios establecidos; salvo para el caso del agente de tiempo completo para la ciudad de Bogotá D.C, pues éste será un costo fijo con cargo al contrato durante toda la ejecución; la entidad podrá utilizar el saldo de ahorro hasta el presupuesto oficial a fin de destinarlo al ítem de repuestos.

El proponente favorecido con la adjudicación, en el término que indique **EL COPNIA** deberá presentar la propuesta debidamente diligenciada y ajustada en forma completa, aplicando a cada ítem el margen de mejora de acuerdo con los resultados de la subasta. (En los casos en que esto aplique)

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de

desempate, de conformidad con lo estipulado en los criterios del el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, norma que sustituya, modifique o adicione, así:

- 1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
- 2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

2.1 Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: *"Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo."*

Conforme lo anterior, la proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

2.2 ujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: "Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.". Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[...] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Por lo tanto, la proponente persona natural deberá aportar la medida de protección expedida por la autoridad competente en los términos que contempla la Ley 1257 de 2008.

2.3 Para el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos numerales anteriores.

Para el proponente plural se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para efectos de este numeral, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana,

raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

6.1 El proponente persona natural deberá aportar: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

6.2 Para el caso de la persona jurídica el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del numeral anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados

del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Para efectos de este numeral, la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos exigidos para cada condición de acuerdo con los numerales anteriores. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o

reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe adjuntar.

Así mismo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutua, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación y se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de micro y/o pequeñas empresas y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe adjuntar.

Así mismo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutua, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, y

10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o mediana.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas

de acreditar su existencia. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

- 1.** El COPNIA, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.
- 2.** La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.
- 3.** La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- 4.** El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Número de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.
- 5.** Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.
- 6.** La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.
- 7.** Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.
- 8.** Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.
- 9.** El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de

constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 2: Para la acreditación de su condición de Mipyme nacional (artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015), el proponente debe allegar con la propuesta un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, siempre que se garantice la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

En la certificación que se allegue, se deberá acreditar si la persona natural o jurídica cumple con la condición de Mipyme lo cual se deberá hacer conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004.

Nota 3: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

13. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De acuerdo con las actividades a desarrollar, y en virtud del Decreto 1072 de 2015, se debe verificar que el contratista aporte los documentos relacionados en la matriz de seguimiento a contratistas, pretendiendo eliminar las posibles causas de accidentes o incidentes que afecten la seguridad y salud en el trabajo.

CRITERIOS		DOCUMENTO	REQUISITO NORMATIVO
1	Criterios relación comerciales	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, Certificado de Registro Único Tributario (RUT), Certificación bancaria de una cuenta vigente. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.	Artículo 30 de la Ley 80 de 1993,
2	Afiliación y pago al sistema de sistema de seguridad social (EPS, AFP, ARL), el pago ARL en la clase de riesgo acorde a la ejecución de trabajos	Planilla mensual PILA, Certificación que acredite que la empresa o persona natural se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Esta certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal, cuando corresponda, o por el Representante Legal de la empresa, cuando no exista Revisor Fiscal.	Decreto 692 de 1994, Decreto 228 de 1995, Ley 797 de 2003, Decreto 2353 de 2015.

14. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la sección 4 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de

Contratación, Versión CCE-EICP-MA-07, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública

ACUERDOS COMERCIALES		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO

De lo anterior se establece que el COPNIA como entidad estatal del Nivel Nacional se encuentra cubierta por los acuerdos comerciales establecidos con El Salvador, Guatemala y Honduras, teniendo en cuenta el valor de la Menor Cuantía de la Entidad.

15. ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021), se determinaron los riesgos previsible, (hechos futuros y probables) que pueden presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato afectando el equilibrio económico del mismo, así:

- Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.

- Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
- Evaluar y calificar los Riesgos.
- Asignar y tratar los Riesgos.
- Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos

Este documento se encuentra diligenciado en el **ANEXO 1. MATRIZ DE RIESGOS**

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

16. RECOMENDACIÓN

Con el presente estudio se da cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, con relación al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, organizacional, técnica, análisis de mercado y análisis de los riesgos que se pueden establecer para la presente contratación.

Atentamente,

ALVARO IVAN
TORRES GONZALEZ

Firmado digitalmente por ALVARO
IVAN TORRES GONZALEZ
Fecha: 2026.09.17 08:12:14 -05'00'

ALVARO IVAN TORRES GONZALEZ
Profesional de Gestión del Área de TIC



Maricela Oyola
Martinez

VoBo.: MARICELA OYOLA MARTINEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera.

MIGUEL DAVID
FIGUEREDO
RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por MIGUEL
DAVID FIGUEREDO RODRIGUEZ
Fecha: 2026.09.17 08:14:46 -05'00'

**Proyectó: MIGUEL DAVID FIGUEREDO
RODRIGUEZ**
Técnico administrativo del Área de Tics.

ANDREA
CAROLINA ROZO
PACHECO

Firmado digitalmente
por ANDREA
CAROLINA ROZO
PACHECO

Revisó: ANDREA CAROLINA ROZO PACHECO
Profesional de Gestión del Área de Contratación

JUAN SEBASTIAN
VARGAS RUIZ

Firmado digitalmente por
JUAN SEBASTIAN VARGAS
RUIZ
Fecha: 2026.09.17 08:17:19
-05'00'

Proyectó: JUAN SEBASTIAN VARGAS RUIZ
Profesional Especializado del Área de Contratación (E)

ANEXO 1. MATRIZ DE RIESGOS.
ANEXO 2. FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.
ANEXO 3. LISTADO EQUIPOS PARQUE TI
ANEXO 4. ESTUDIO DE MERCADO